1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.5776806
Número del contrato	20201800017217
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
Tipo de contrato	Obra
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	83 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversión	Si No

Entidad Estatal

ALCALDIA DE POPAYAN

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendacion (es)

Proveedor Seleccionado

OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendacion (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR RUIZ* *Fecha de aprobación:* *19/10/2020 2:02:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SAMAIDA GÓMEZ RUIZ* *Fecha de aprobación:* *21/10/2020 10:39:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Editar

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantia
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POP
Título de la oferta	OSCAR RUIZ CERRAMIENTO POPAYAN
Cuantía del contrato	545.377.398,60 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▼ **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Popayán Cauca 30 de noviembre de 2021

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN
Popayan
Ciudad

Referencia. CONTRATO: N° 20201800017217

OBJETO : "CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN."

Asunto: Certificado de paz y salvo en seguridad social integral, salarios y parafiscales.

CERTIFICO

En mi calidad de persona natural certifico que he cumplido a la fecha de expedición de este documento, cuando a ello ha habido lugar, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Se emite este documento para el proceso de la referencia

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL
CC 10.302.003 de POPAYAN

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10302003		RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 6 C N° 35N 67 casa 25	POPAYAN-CAUCA	8350047	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-11	1233457119	9427128611	I	2021/12/02	2021/12/06	BANCOOMEVA S.A.	4	$559,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	10302003	RUIZ OSCAR	230201	30	$1,801,000	$288,200	EPS037	30	$1,801,000	$225,200	CCF14	30	$1,801,000	$36,100	14-23	30	$1,801,000	$9,500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,801,000	$288,200			$1,801,000	$225,200			$1,801,000	$36,100			$1,801,000	$9,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,200	$0	$0	$288,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$288,200	$0	$0	$288,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,500	$0	$0	$9,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,500	$0	$0	$9,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$36,100	$0	$0	$36,100
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	$36,100	$0	$0	$36,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,200	$0	$0	$225,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$225,200	$0	$0	$225,200
TOTAL				**1**	**$559,000**	**$0**	**$0**	**$559,000**

2021/12/06 08:30 AM

aportes en línea

Plan[illegible] Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 10302003	5	RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	POPAYAN	CALLE 5N # 9 37 BELALCAZAR	POPAYAN-CAUCA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-12	1228199570	9427959750	E	2021/12/02	2021/12/02	BANCOLOMBIA	0	$1,642,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vsp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: POPAYAN (9 Afiliados)																						$5,299,739	$848,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$369,600		$0	$0		$1,642,200	
Centro de Trabajo: CINCO (9 Afiliados)																						$5,299,739	$848,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$369,600		$0	$0		$1,642,200	
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (9 Afiliados)																						$5,299,739	$848,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$369,600		$0	$0		$1,642,200	
1	CC	1004301356	ALDANA KAREN	X																	230301	26	$787,390	$126,000	CCFC24	26	$787,390	$31,500	CCF14	26	$787,390	$31,500	14-23	26	$787,390	$54,900	26	$0	$0	SI	$243,900
2	CC	1082127008	ALDANA KARLA	X																	230301	26	$787,390	$126,000	EPS044	26	$787,390	$31,500	CCF14	26	$787,390	$31,500	14-23	26	$787,390	$54,900	26	$0	$0	SI	$243,900
3	CC	1061696785	BOLAÑOS EDWAR	X																	230301	4	$121,137	$19,400	EPS005	4	$121,137	$4,900	CCF14	4	$121,137	$4,900	14-23	4	$121,137	$8,500	4	$0	$0	SI	$37,700
4	CC	1117486488	BUITRAGO WILLIAM	X	X																25-14	15	$454,263	$72,700	ESSC62	15	$454,263	$18,200	CCF14	15	$454,263	$18,200	14-23	15	$454,263	$31,700	15	$0	$0	SI	$140,800
5	CC	1035918700	GARCIA ISANIA	X																	25-14	26	$787,390	$126,000	ESSC18	26	$787,390	$31,500	CCF14	26	$787,390	$31,500	14-23	26	$787,390	$54,900	26	$0	$0	SI	$243,900
6	CC	79056821	RAMOS JOSELITO	X																	25-14	7	$211,990	$34,000	CCFC24	7	$211,990	$8,500	CCF14	7	$211,990	$8,500	14-23	7	$211,990	$14,800	7	$0	$0	SI	$65,800
7	CC	1061758577	RODRIGUEZ MAYRA							X											230201	30	$908,526	$145,400	EPS037	30	$908,526	$36,400	CCF14	30	$908,526	$36,400	14-23	30	$908,526	$63,300	30	$0	$0	SI	$281,500
8	CC	1006150379	ROJAS YULIANA	X	X																230301	15	$454,263	$72,700	EPS045	15	$454,263	$18,200	CCF14	15	$454,263	$18,200	14-23	15	$454,263	$31,700	15	$0	$0	SI	$140,800
9	CC	1061752497	VELASCO CESAR	X																	230301	26	$787,390	$126,000	ESSC62	26	$787,390	$31,500	CCF14	26	$787,390	$31,500	14-23	26	$787,390	$54,900	26	$0	$0	SI	$243,900
Total			**Afiliados(9)**																				$5,299,739	$848,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$212,200			$5,299,739	$369,600		$0	$0		$1,642,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 10302003	5	RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	POPAYAN	CALLE 5N # 9 37 BELALCAZAR	POPAYAN-CAUCA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-12	1228199570	9427959750	E	2021/12/02	2021/12/02	BANCOLOMBIA	0	$1,642,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$848,200	$0	$0	$848,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$232,700	$0	$0	$232,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$470,100	$0	$0	$470,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$145,400	$0	$0	$145,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$369,600	$0	$0	$369,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$369,600	$0	$0	$369,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$212,200	$0	$0	$212,200
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	9	$212,200	$0	$0	$212,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				9	$212,200	$0	$0	$212,200
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$49,700	$0	$0	$49,700
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	2	$40,000	$0	$0	$40,000
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$31,500	$0	$0	$31,500
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	$31,500	$0	$0	$31,500
MEDIMAS MOVILIDAD	EPS045	901,097,473	5	1	$18,200	$0	$0	$18,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$36,400	$0	$0	$36,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$4,900	$0	$0	$4,900
TOTAL				9	$1,642,200	$0	$0	$1,642,200

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-01
	ACTA DE INICIACION DE CONTRATO	Versión: 03
		Página 1 de 1

Popayán, 26 de octubre del 2020 Radicacion: 20201400315323

ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE OBRA No. 2020-180-001721-7 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020

MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA No. **MP-SI-SA-001 – 2020**
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN.
CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL
CEDULA Y/O NIT: 10.302.003 DE POPAYAN

OBJETO: "CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

VALOR: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 545.377.398,6), IVA INCLUIDO.

PLAZO: El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

En la ciudad de Popayán se reunieron, la Ingeniera MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán, actuando en calidad de Supervisor, y el señor : OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.302.003, quien adelante se denominara la CONTRATISTA , con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte de la contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.

Por parte de la supervisión se deja constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como:

Certificado Presupuestal (CDP) No: 2020.CEN-01.1488 DEL 30 DE ABRIL DEL 2020 Y 2020.CEN-01.3053 DEL 21-08-2020
Pólizas No. 435-47-994000041995 del 22 de octubre 2020 Y No. 435-74-994000010179 del 22 de octubre del 2020
Resolución de aprobación de pólizas No. 20201400067044
Registro Presupuestal No. 2020.CEN-01. 3981 DEL 22-10-2020 Y 2020.CEN-01. 3982 DEL 22-10-2020
Pago Estampillas: SI APLICA

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2020

MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
SUPERVISOR

OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL
CONTRATISTA

Proyectó: Bibiana Lasso M /Abogada Sec de Infraestructura
Reviso: Maelvi Ortiz Moreno – Abogada Sec de Infraestructura
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contratos

Popayán, 2020-12-29 Radicación:20201400440953

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
PRESENTE ACTA DE SUSPENSION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado para suscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020, el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía 10.302.003 de Popayán – Cauca, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominará el **CONTRATISTA,** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Popayán, 2020-12-29 Radicación:20201400440953

1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario del Municipio de Popayán, quien actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de suspensión No. 1 del contrato No. 20201800017217 de 2020, previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** Con la presente acta se pretende suspender el contrato de obra debido a que el predio No. 00-01-0002-3173-000 con titularidad del Municipio en donde actualmente se avanza con la construcción del cerramiento del Refugio Animal; presenta una franja ocupada de 1697,5 metros cuadrados por construcciones improvisadas. A la fecha, el Municipio está elaborando todos los procesos necesarios para la liberación de dicho sector; en este entendido, es procedente suspender el contrato hasta tanto se habilite aquella área y así poder construir todo el perímetro del tramo del Centro de Bienestar Animal. Así mismo, teniendo en cuenta las condiciones climáticas actuales (fuertes lluvias) y debido a que en este momento se está trabajando con soldadura para la instalación de la malla eslabonada galvanizada, es prudente suspender hasta que cambien las condiciones climáticas, garantizando la integridad de los elementos estructurales que conforman el muro del cerramiento. En conclusión, la supervisora del contrato avala la presente suspensión. **3.** El contrato a la fecha se encuentra vigente. Por las razones expuestas acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 del 15 de octubre de 2020, hasta que se superen los motivos por los cuales se da origen a esta suspensión. **SEGUNDO**: La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista.

FIN DEL DOCUMENTO.

Popayán, 2021-02-17 Radicación: 20211400023753

ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 545,377.398,6)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTE ACTA DE REINICIO No. 1	17 FEBRERO DEL2021

En la ciudad de Popayán se reunieron el Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT No. 891.580.006-4, en su calidad de Secretario de Infraestructura, facultado para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020; el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.302.003 de Popayán – Cauca de Popayán, quien para los efectos de la presente acta de reinicio se denominará el **CONTRATISTA,** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán, quien actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No.** 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020**,** previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR**

Popayán, 2021-02-17 Radicación: 20211400023753

EDUARDO RUIZ VIDAL , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 545,377.398,6), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El día 28 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista, solicitud motivada de acuerdo con los siguientes argumentos: 1) *El predio No. 00-01-0002-3173-000 con titularidad del Municipio en donde actualmente se avanza con la construcción del cerramiento del Refugio Animal; presenta una franja ocupada de 1697,5 metros cuadrados por construcciones improvisadas. A la fecha, el Municipio está elaborando todos los procesos necesarios para la liberación de dicho sector. Por consiguiente, se considera prudente suspender el contrato hasta que se librera dicha área de manera oficial por parte de la Alcaldía Municipal de Popayán y así cumplir con el cerramiento de todo el perímetro del tramo del centro de bienestar Animal y cumplir con el objeto contractual 2) Teniendo en cuenta las condiciones climáticas actuales por las fuertes lluvias y debido a que en el momento se está trabajando con soldadura para la instalación de la malla eslabonada galvanizada, es prudente suspender hasta que cambien las condiciones climáticas y así garantizar el buen estado de salud de los trabajadores.* 3) El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. 4) Mediante oficio de fecha 9 de febrero del 2021 el contratista solicita el reinicio del contrato de obra. 5) Una vez superadas las causas que generaron la suspensión del contrato, se requiere reiniciar el contrato a partir del 17 de febrero del 2021 mediante acta de reinicio No.1. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan. **PRIMERO**: Reiniciar el contrato de obra No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 a partir del día 17 de febrero de 2021. **SEGUNDO**: El presente reinicio no genera reconocimientos adicionales al contratista **TERCERO**: En virtud del presente reinicio se deberán ajustar las garantías pactadas en el contrato de obra No. 20201800017217de 2020, para lo cual el contratista tendrá un término de cinco días. **CUARTO**: El presente reinicio se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II. Dada en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2021.

FIN DEL DOCUMENTO

MODIFICATORIO No. 01 AL DEL CONTRATO No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 545,377.398,6)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTE ACTA DE REINICIO No. 1	17 FEBRERO DEL2021
PRESENTE ADICION EN PLAZO	HASTA EL 31 DE MARZO

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Popayán, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.302.003, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato **20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** el contrato de obra No. 20201800017217, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 545,377.398,6), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El día 28 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista, solicitud motivada por los siguientes argumentos: *1) El predio No. 00-01-0002-3173-000 con titularidad del Municipio en donde actualmente se avanza con la construcción del cerramiento del Refugio Animal; presenta una franja ocupada de 1697,5 metros cuadrados por construcciones improvisadas. A la fecha, el Municipio está elaborando todos los procesos necesarios para la liberación de dicho sector. Por consiguiente, se considera prudente suspender el contrato hasta que se librera dicha área de manera oficial por parte de la Alcaldía Municipal de Popayán y así cumplir con el cerramiento de todo el perímetro del tramo del centro de bienestar Animal y cumplir con el objeto contractual 2) Teniendo en cuenta las condiciones climáticas actuales por las fuertes lluvias y debido a que en el momento se está trabajando con soldadura para la instalación de la malla eslabonada galvanizada, es prudente suspender hasta que cambien las condiciones climáticas y así garantizar el buen estado de salud de los trabajadores.* 3) El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato.

MODIFICATORIO No. 01 AL DEL CONTRATO No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

4) Mediante oficio de fecha 9 de febrero del 2021 el contratista solicita el reinicio del contrato de obra 5) Una vez superadas las causas que generaron la suspensión del contrato, se reinicia el contrato a partir del 17 de febrero del 2021 mediante acta de reinicio No. 1. 5) A través de oficio 20211400023823 del 17 de febrero de 2021, el supervisor del contrato de obra y el Secretario de Infraestructura solicitaron adicionar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2021, otorgando viabilidad técnica, jurídica y financiera, argumentando las siguientes justificaciones: " ***JUSTIFICACIÓN JURIDICA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal. Se solicita modificar el contrato* ***Contrato No.*** 20201800017217 del 15 de octubre de 2020 *en el sentido de adicionar el plazo hasta el 31 de marzo del 2021 para culminar con las actividades propuestas y previstas.* ***JUSTIFICACIÒN FINANCIERA:*** *El presente modificatorio no implica adición al valor del contrato.* ***JUSTIFICACIÒN TÈCNICA:*** *Por motivo a las construcciones improvisadas que se localizaban en el predio donde se avanza con el cerramiento del refugio animal, no fue posible intervenir aproximadamente 297 metros lineales del muro. Por consecuencia y en función de cumplir con el objeto del Contrato No. 20201800017217 del 15 de octubre de 2020, se solicita un adicional en tiempo hasta el 31 de marzo de 2021 en donde se proyecta elaborar todos los ítems que contempla la ejecución del muro de mampostería; como lo es la excavación, la instalación del relleno, la construcción de la viga de cimentación, etc. Así mismo, el tiempo solicitado está relacionado estrictamente al tiempo que demora en fraguar el concreto; por los siguientes motivos: 1. Una vez se funde la viga de cimentación, es necesario esperar como mínimo 15 días (duración del fraguado) para continuar con la instalación del muro de mampostería. 2. Seguidamente, se dispone de las formaletas de las columnetas y de las vigas de amarre y cuando estás cumple con el tiempo de fraguado del concreto (15 días), es posible continuar con la instalación de los tubos galvanizados y la malla galvanizada. Finalmente se construye los pies de amigo (dados en concreto) y la alfajía para la cual se requiere de aproximadamente 15 días más por el tiempo que exige el concreto para su fraguado (Se anexa nuevo cronograma de obra). 6*) Ahora bien, en materia estrictamente jurídica la Corte Constitucional en la Sentencia C- 300 de 2012 retomó algunas consideraciones importantes en relación a la modificación o mutabilidad de los contratos, aduciendo en primer lugar que esta figura está relacionada con el cumplimiento de la finalidad para la cual están concebidos los negocios y, en segundo lugar, para la realización de los fines del Estado. De igual forma se destaca la sentencia C- 949 de 2001 en la cual el máximo tribunal constitucional percibe las adiciones y prorrogas como un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Para complementar lo anterior retoma parámetros dados por el máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, particularmente conceptos de la sala de consulta y servicio civil que ilustran la necesidad de contratos modificatorios para adicionar recursos en contratos de obra que se conciben bajo la figura del análisis de precio unitario y un estimado de cantidades de obra por realizar: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

y de los fines generales del Estado."[4]*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[5] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. (...) Por el contrario, en concepto del 18 de julio de 2002, al referirse al contrato de obra pública, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado afirmó que la adición puede comprender una ampliación del objeto del contrato, en el caso del contrato de obra, de su alcance físico. Al respecto, señaló: "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato[31] cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato"[32] (negrilla fuera del texto). La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.* **6)** Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, sentencia del treinta y uno (31) de agosto de 2011, exp. 18080, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, reiterada en sentencia del primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 07001-23- 31-000-2007-00021-01(36117), se dejó en claro que los contratos modificatorios son completamente viables jurídicamente cuando acaezcan situaciones, hechos y circunstancias que impliquen adecuarlo a las nuevas exigencias y necesidades en interés público que se presenten y que inciden en las condiciones iniciales[6] **.7)** Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los*

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICATORIO No. 01 AL DEL CONTRATO No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 7) El contrato de obra a la fecha se encuentra vigente. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020, en el sentido de adicionar el plazo de ejecución del mismo, hasta el 31 de marzo del 2021, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**: El contratista deberá ampliar la (s) garantía (s) que en su oportunidad constituyó a favor del municipio de Popayán para amparar la presente adición en plazo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de cinco días hábiles para tal fin. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el día 17 de febrero de 2021.

FIN DEL DOCUMENTO

Popayán, 2021-03-

Radicación:20211400065093

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIME- TRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNI- CIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPEN-SION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No.1	17 DE FEBRERO DEL 2021
PRESENTE ACTA DE SUSPENSION No. 2	29 DE MARZO DEL 2021

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la

Popayán, 2021-03- Radicación:20211400065093

cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado parasuscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020,el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía 10.302.003de Popayán – Cauca, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominaráel **CONTRATISTA,** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario del Municipio dePopayán, quien actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de suspensión No. 2 del contrato No. 20201800017217 de2020, previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contratode obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El día 28 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista. **3**) El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. **4**) Mediante oficio de fecha 9 de febrero del 2021 el contratista solicita el reinicio del contrato de obra.**5**) Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **6**) El día 29 de marzo de 2021 se recibió solicitud, por parte del contratista, de suspensión del contrato de obra bajo oficio de radicado No. 20211150085392, "*teniendo en cuenta que al momento hay escases de materiales especialmente por el Acero de refuerzo ya que hay falta de insumos de materia prima*" **7**) La supervisora del contrato avala la presente suspensión de acuerdo a lo siguiente "*El contrato de referencia debe ser suspendido debido a que a la fecha se presenta una escasez en el suministro de materiales, especialmente en el acero de refuerzo y los materiales pétreos, los cuales son de vital importancia para la culminación de la obra. En relación con el acero de refuerzo, este se requiere para la culminación de la viga de cimentación del tramo contiguo a las construcciones improvisadas del Sinaí, así mismo para la terminación de las columnetas y vigas de amarre del tramo de referencia. Así las cosas, por consecuencia de la insuficiencia del acero, estas actividades no pueden ser ejecutadas y son un requisito para la terminación del muro en mampostería. Por otro lado, al exhibirse una ausencia en el suministro de materiales pétreos, las actividades de fundición como lo es de viga de cimentación, viga de amarre, columnetas y mortero para la pega de ladrillo no pueden ser elaboradas; obligando a que se tenga que suspender el contrato hasta que el suministro de acero y materiales pétreos se regulen y permitan el normal desarrollo del cronograma de la obra.* **8.** Elcontrato a la fecha se encuentra vigente. Por las razones expuestas acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 del 15 de octubre de 2020, hasta que se superen los motivos por los cuales se da origen a esta suspensión. **SEGUNDO**:

Popayán, 2021-03-

Radicación:20211400065093

La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista.

FIN DEL DOCUMENTO

Popayán, 2021-05-11

Radicación: 20211400116173

ACTA DE REINICIO No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA
No. 20201800017217 DEL 2020

CONTRATO Nº	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020		
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020		
NATURALEZA	CONTRATO DE OBRA		
CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**		
DOCUMENTO No.	C.C. No. 10.302.003		
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN		
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($545,377.398,6)		
CDP	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No**	**FECHA**	**VALOR**
	2020.CEN.01.1488	30 -04- 2020	$116.163.259,00
	2020.CEN.01.3053	21 -08- 2020	$429.244.756,00
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020		
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020		
FECHA TERMINACION SECOP II	31 DE DICIEMBRE DE 2020		
ACTA DE SUSPENSION No. 01 SECOP II.	29 DE DICIEMBRE DE 2020		
ACTA DE REINICIO No. 01	17 DE FEBRERO DE 2021		
MODIFICATORIO No. 1	17 DE FEBRERO DE 2021- PRORROGO PLAZO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021		
ACTA DE SUSPENSION No. 02 SECOP II.	29 DE MARZO DE 2021		
ACTA DE REINICIO No. 02	11 DE MAYO DE 2021		

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado para suscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020, el Señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**, identificado con C.C. No. 10.302.003, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominará **EL CONTRATISTA** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitaria del Municipio de Popayán, actuando en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de Reinicio No. 02 del contrato de obra No. 20201800017217 DEL 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** Mediante acta de suspensión No. 1 bajo el radicado No. 20201400440953 del 29 de diciembre del 2020

Popayán, 2021-05-11

Radicación: 20211400116173

se suspendió el contrato de obra. **3)** Una vez superadas las causas que generaron la suspensión del contrato de obra pública, se reinició el contrato de mediante acta de reinicio Nº 1 bajo el radicado 20211400023753 del 17 de febrero de 2021. **4)** Mediante modificatorio No. 1 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021. **5)** Mediante acta de suspensión Nº 2 con radicado 20211400065093, del 29 de marzo de 2021, se suspendió el contrato de obra Nº20201800017217, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista en el oficio de solicitud de suspensión bajo oficio de radicado No. 20211150085392. **6)** Una vez superadas las causas que generaron la suspensión del contrato de obra, las partes acuerdan reiniciar el contrato a partir del 11 de mayo de 2021, mediante acta de reinicio No.2. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 del 2020 a partir de la suscripción del presente documento. **SEGUNDO:** El presente reinicio no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista. **TERCERO:** El contratista deberá ajustar las pólizas pactadas en el contrato de obra No. 20201800017217 del 2020. **CUARTA:** El presente reinicio se perfecciona con la firma de las partes.

FIN DEL DOCUMENTO

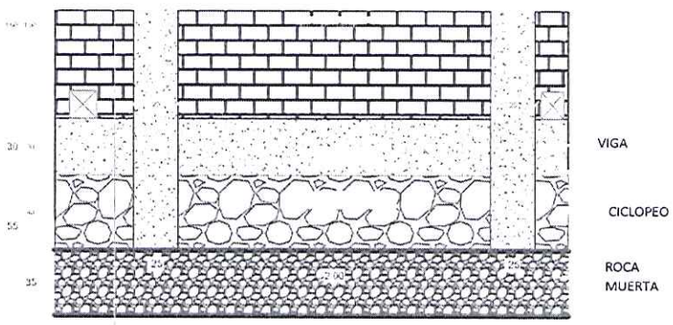
MODIFICATORIO No. 02 - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO Nº	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020		
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020		
NATURALEZA	CONTRATO DE OBRA		
CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**		
DOCUMENTO No.	C.C. No. 10.302.003		
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN		
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($545,377.398,6)		
CDP	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No**	**FECHA**	**VALOR**
	2020.CEN.01.1488	30 -04- 2020	$116.163.259,00
	2020.CEN.01.3053	21 -08- 2020	$429.244.756,00
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020		
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020		
FECHA TERMINACION SECOP II	31 DE DICIEMBRE DE 2020		
ACTA DE SUSPENSION No. 01 SECOP II.	29 DE DICIEMBRE DE 2020		
ACTA DE REINICIO No. 01	17 DE FEBRERO DE 2021		
MODIFICATORIO No. 1	17 DE FEBRERO DE 2021- PRORROGA PLAZO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021		
ACTA DE SUSPENSION No. 02 SECOP II.	29 DE MARZO DE 2021		
ACTA DE REINICIO No. 02	11 DE MAYO DE 2021		
PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN UN MES Y ADICIONA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00)		

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020

y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por la otra, el señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**, identificado con la C.C. No. 10.302.003, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; con el propósito de elaborar y suscribir el presente documento modificatorio No. 02 del contrato de obra No. **20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020**, previas las consideraciones: **1.** El día 15 de octubre de 2020, se celebró el contrato de obra No. **20201800017217** entre el Municipio de Popayán y el señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL. 2.** Que el contrato de obra No. 20201800017217 de 2020 inició su ejecución el día 26 de octubre de 2020. **3.** Mediante oficio OERV-005-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el contratista solicitó la suspensión del contrato teniendo en cuenta las razones expuestas en el oficio señalado. **4.** El día 29 de diciembre de 2020, se suspendió el contrato de obra en la plataforma Secop II, mediante acta de suspensión No.1 radicado 20201400440953. **5.** Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato el día 17 de febrero de 2021 se suscribió acta de reinicio No.1 bajo el radicado No. 20211400023753. **6.** Mediante oficio radicado 20211400023823 del 17 de febrero de 2021, el supervisor del contrato de obra y el Secretario de Infraestructura solicitaron adicionar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2021, por las razones expuestas en el oficio en mención. **7.** Mediante modificatorio No.1 del 17 de febrero de 2021, se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021. **8.** Mediante oficio OERV-0016-2021 radicado 20211150085392 del 29 de marzo de 2021, el contratista solicitó la suspensión del contrato, teniendo en cuenta las razones expuestas en el oficio en mención. **9.** El día 29 de marzo de 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta de suspensión No. 2 radicado 20211400065093. **10.** Mediante oficio No. OERV-0013-2021, radicado 20211150105162, el contratista solicita se reinicie la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta que fueron superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato. **11.** Que una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, el día 11 de mayo de 2021, mediante acta de reinicio No.2 radicado 20211400116173, se reinició la ejecución del contrato de obra. **12.** El contratista solicita, mediante oficio No. OERV-0013-2021, radicado 20211150105162 del 16 de abril de 2021, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes más y se adicione al valor inicial del mismo la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00), teniendo en cuenta las razones expuestas en el oficio en mención. **13.** Mediante oficio radicado 20211400116183 del 11 de mayo de 2021, la supervisora del contrato y el Secretario de Infraestructura avalan la solicitud presentada por el contratista, y solicitan se realice la prorroga al plazo de ejecución del contrato por 1 mes, contado a partir del plazo vigente, y adición en recursos al contrato de obra No. 20201800017217, al considerar los siguientes aspectos: *Teniendo en cuenta lo mencionado por el contratista, la supervisión del contrato procede a estudiar la solicitud de prórroga al plazo de ejecución y adición en recursos al contrato de obra, adicional a ello solicita aprobación para la realización de obras adicionales, cambio de cantidad de obras contratadas y acoger un nuevo formato de precios unitarios el cual contiene los ítems no previstos, y que su ejecución es necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; frente a ello se señala qué:* ***JUSTIFICACION TECNICA:*** *Después de realizar un recorrido al frente de obra del cerramiento perimetral en el Centro de Bienestar Animal, se establece la necesidad de realizar un acta de balance, dado que se requiere realizar modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, de igual forma adicionar ítems no previstos al presupuesto de obras inicial, partiendo de la justificación técnica señalada a continuación:* ***Justificación de adición ítems no previstos:*** *- En relación a los ítems no previstos se verifica que los ítems denominados alfajía, malla eslabonada galvanizada y material de roca muerta en el presupuesto original no se consideraron dichos elementos, sin embargo, en los diseños contractuales se presenta su requerimiento; Así las cosas, para esta adición se incluye aquellas actividades, debido a que son fundamentales por los siguientes motivos: • En el sector en donde se proyecta la implantación del cerramiento, se presenta problemas de seguridad. Por ejemplo, contiguo al predio, desde la mitad del año se ha venido asentando personas diferentes a los propietarios de los bienes; que en un futuro pueden generar problemáticas a nivel social y atentar contra los elementos que componen el muro de mampostería. Contemplando lo anteriormente mencionado, con el objetivo de garantizar la seguridad de la malla eslabonada, se propone emplear una alfajía; la cual aumentará significativamente su fijación en comparación*

con la corta gotera, por lo anterior es necesario anexar al acta de balance anexa los ítem no previstos 10.1 y 10.2 correspondientes alfajía en concreto de 3000 psi con una cantidad de 770.08 ml, al igual que 770.08 malla galvanizada de tal manera que dicho elemento no pueda ser extraído, ni afectado por externos. • Por las fuertes y constantes precipitaciones que se han venido presentado a lo largo del mes de noviembre y diciembre de 2020, se observó que el material de sitio exhibe una alteración en su estructura cuando este entra en contacto con el agua, aumentando su plasticidad y disminuyendo su capacidad portante. Tema que no se evidenció desde el principio, debido a que el material en estado seco presenta un buen comportamiento de resistencia. Por tal motivo, en conjunto con el geotecnólogo del Municipio de Popayán, el pasado 9 de noviembre del 2020, se rectificó el uso de roca muerta como material de relleno, garantizando así, la estabilidad del muro del cerramiento, según el balance se anexo en el ítem no previsto 10.3(Relleno con material de roca muerta) del ítem no previstos se evidenció la necesidad de realizar 770, 08 m3 de relleno en roca muerta por las consideraciones anteriores.



- Cabe destacar que, existe un sector en donde el material de cimentación exhibe una baja capacidad portante (16 m de longitud aproximadamente). Por tal razón, la entidad estatal concertó que, en la zona crítica, el muro deberá ser modificado estructuralmente presentando los siguientes cambios: • Construcción de zapatas para las columnas embebidas en el estrato crítico de 0.85mx0.6x0.2m. Con el objetivo de garantizar una mayor capacidad portante y así, aumentar la estabilidad del muro. Lo anterior se evidencia en el acta de balance anexa en el ítem no previsto 10.5 (Zapata en concreto de 21 Mpa (3000 psi). No incluye refuerzo) requiriéndose 1.76 m3 de zapatas. • En dicho sector se construirá un muro independiente al muro perimetral (dilatación del muro); aislando el tramo crítico, y así, asegurando la integridad de los tramos restantes. • Presenta un ciclópeo de 0.40mx0.3m aproximadamente. Adicionalmente, se modificó la altura de los pedestales a 0.70m, con el fin de darle continuidad al filtro. Cabe recalcar que, para controlar el volcamiento del muro, se anclo el ciclópeo a la viga de cimentación mediante acero de refuerzo. Así mismo, en los sectores en donde se exhibe empozamientos, se incluyó una pendiente al terreno del 1%, para garantizar la conducción del agua. Por lo anterior en el acta de balance se tiene el ítem no previsto 10.6 (Concreto ciclópeo 21 Mpa) referente a concreto ciclópeo siendo necesarios 40.05 m3. - Por otra parte, cuando se presentan precipitaciones, en algunos sectores se muestran flujos de escorrentía y empozamientos que generan láminas de agua de hasta 25cm de profundidad. Dicho evento está intrínsecamente relacionado a la topografía del terreno, la cual tiende a ser algo escarpado y ondulado. Por consecuencia, la entidad contratante con el objetivo de abatir el nivel freático, propuso un nuevo diseño estructural para 285,5 metros lineales en donde se evidencia aquella problemática, por lo que se requiere adicionar al acta del balance el ítem 10.7 (Material drenante) referente a material drenante siendo necesarios 71.79 m3. • Para el material filtrante, se requiere que este, se encuentre protegido mediante un geotextil no tejido por tanto se anexa al acta el ítem no previsto 10.8 (Geotextil) requiriéndose 691.52 ml. - Para tratar el agua proveniente de la escorrentía y los empozamientos que se generan en el lote en donde se adelanta el Refugio Animal, se propuso construir un filtro de 270 metros lineales. Debido a la cantidad de agua captada por aquel elemento, se vio la necesidad de incluir una caja de inspección de 0.8mx0.8m

de 1.0m de altura como se verifica en el acta de balance en ítem o previsto 10.9,(Caja de inspección en concreto) ; en el sector contiguo al Sinaí, el terreno exhibe otro empozamiento de agua que presenta grandes caudales cada vez que llueve, por consiguiente, para garantizar la estabilidad del muro en mampostería, se propuso implantar otra caja de inspección de 0.8mx1.2m de 1.0m de altura, con paredes de 0.12m de espesor como se verifica en el acta de balance de en el ítem no previsto 10.10. Dichas cajas estarán conectadas a una tubería de 6 pulgadas y 8 pulgadas respectivamente, por lo cual requiere anexar en el acta de balance los ítem 10.11 y 10.12 (tubería de 6" PVC y tubería8"). • Por otro lado, contiguo al Sinaí, el Municipio de Popayán tiene proyectado un sendero ecológico, modificando el trazado de 297 ml del muro perimetral, requiriendo el retiro de un cerco en alambre de púas con postes de concreto previamente, por lo que se requiere ejecutar el ítem no previsto 10.13 (Retiro de cerco en alambre de púas y postes en concreto); Así mismo, para tener acceso al sendero desde el Refugio Animal, se tiene proyectado construir un portón de 3.42 metros de ancho y 3.05 metros de alto en malla eslabonada galvanizada que, según los estudios estructurales, para la instalación de aquel elemento se necesita de dos columnas de 0.3mx0.3m y 3.50 de alto más dos zapatas de 1.5mx1.5m y 0.3 de espesor; por lo que se anexa los ítem no previstos 10.14 y 10.15 (Columna en concreto 21 Mpa (0.30x 0.30)m para portón y portón metálico). ***Justificación de adición de cantidades a ítems contratados:*** *- En relación a las cantidades de excavaciones se requiere un adicional de 165.9 m3 debido a la necesidad de realizar excavaciones ineludibles para la instalación de filtro, caja de inspección e instalación de tubería y demás mencionadas anteriormente; por lo que en el acta de balance en se adiciona dicha cantidad a la actividad contractual contratada en el ítem 2.1 (Excavación a mano material común, Incluye retiro de sobrantes hasta 10 Km de acarreo). - En relación a la cantidad de acero, está se ve afectada por la inclusión de las dos columnas y las dos zapatas del portón, el acero de refuerzo de las dos cajas de inspección, el acero de los dados que conforman los pies de amigo y la necesidad de acero cada vez que se presenta un desnivel en la topografía, por lo que se requiere adicionar 4075.31 kg al ítem 5.1 (Suministro, Figurado y Amarre de acero de refuerzo Fy= 60.000 psi) del presupuesto inicial. - Finalmente, la cantidad de tubos aumento considerablemente, por motivos a los desniveles. Cada vez que se presente un desnivel se deberá soldar un tubo de 50 cm (voladizo) lo que incrementa la cantidad de tubos y se hace necesario incrementar 1212,50 ml de las cantidades inicialmente contratadas en el ítem 7.1 (Suministro e instalación Tubo de cerramiento circular galvanizado diámetro 2" e.2.0 mm (Incluye tapón metálico solado) Soldado) que permita la correcta instalación del alambre de púas. Es importante aclarar que, por motivos de los diseños arquitectónicos del Refugio Animal, la pintura que se empleará para el muro en mampostería una vez sea repellados no será de color blanco si no, color gris oscuro. Por consiguiente, el APU se modificará, pero no cambiará su precio.* ***Justificación de reducción de cantidades a ítems contratados:*** *Una vez elaborada la localización y el replanteo del proyecto, se observó que la cantidad de metros lineales de cerramiento disminuyó de 815ml a 770ml. Esto debido a que inicialmente el presupuesto de obra se realizó teniendo en cuenta un área total incluyendo los elementos constitutivos del espacio público, en se orden la medida de longitud de cerramiento se redujeron teniendo en cuenta los paramentos necesarios cumpliendo con el acuerdo municipal 06/2007 –POT de Popayán, dejando una franja de acceso peatonal. Por otro lado, teniendo en cuenta que el predio a intervenir presenta una franja ocupada de 1697,5 metros cuadrados por construcciones improvisadas, se solicitó mediante oficio N° 20201400419773 el 16 de diciembre de 2020 a la secretaria general del Municipio , realizar los respectivos procesos para liberación de la franja ocupada, en respuesta a dicha petición y de acuerdo a las necesidades y acuerdos realizados con la comunidad mediante oficio n° 20211110035603 la secretaria general como dependencia encargada de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Popayán, manifiesto que "(...) Una vez verificado el predio, se determinó que existe único cerramiento que está haciendo uso de un área mínima del inmueble municipal, por lo cual, este despacho adelantara las actuaciones jurídicas pertinentes al caso. Por lo anterior, se autoriza la construcción del sendero ecológico, en cumplimiento a los parámetros descritos en las planos y demás documentación allegada a este despacho, no sin antes indicar que se considera prudente se demarque el lindero del predio municipal, con ello evitar que los cerramientos propios del asentamiento Sinaí puedan llegar a ocupar parte del área*

del predio, así mismo, reitera la sugerencia de coordinar con la DAFE el suministro de las plantas orgánicas que se pretenden usar en el sendero" De acuerdo con lo anterior se redujo el área intervenir y por el ende el trazado inicial del cerramiento y como consecuencia una reducción en 44.92 ml de lo pactado inicialmente. Lo anterior se puede evidencia en el acta del balance en el ítem 1.1 como -44.92 ml lineales de localización y replanteo en las condiciones actualizadas. La no construcción de estos metros lineales incurrió en la reducción de cantidades de los ítem 2.2; 3.1; 3.2 ; 3.3 ; 3.4 ; 4.1 ; 4.2 ; 4.3 ; 6.1 , 7.1 ; 7.2 ; 7.3 ; 8.1 ; 8.2 ; 9.1 los cuales se muestra con signo negativo en el acta que se muestra en el documento anexo de esta solicitud (Anexo Justificación Técnica). ***Nota:*** *Cada una de las actividades aquí justificadas se encuentra en el acta de balance en la columna de modificaciones; las cantidades a adicionar se muestran de forma positiva, y las cantidades a reducir de forma negativa, realizando un balance a partir de las cantidades inicialmente contratadas, dando producto a la suma adicional a requerirse para un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS ($175,020,900).* ***JUSTIFICACION FINANCIERA.*** *La presente adición se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.1444 del 16 de abril de 2021.* ***JUSTIFICACION JURIDICA.*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, limitan la adición en recursos de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal, y la presente adición no representa más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ahora bien, en materia estrictamente jurídica La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró: "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales" Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer". Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal:* ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de*

sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Específicamente, con relación a los contratos de obra bajo la modalidad de precios unitarios vale memorar lo expuesto por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO en sentencia del 31 de agosto de 2011, Exp. 18080: "En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso. (...)". En el caso que nos ocupa, se presenta claramente la necesidad de autorizar la acusación de mayores cantidades de obra de acuerdo con los argumentos expuesto y las modificaciones en las actividades a realizar; en igual sentido se considera necesario acordar los ítems no previstos señalados en el acta de balance de obra, en razón a que tales mayores cantidades e ítems no previstos son esenciales para el cumplimiento del objeto contractual y lograr la satisfacción del interés general detallada en la necesidad planteada para la adquisición realizada.". **14.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.1444 del 16 de abril de 2021 por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00), el cual ampara los recursos a adicionar. **15.** El Secretario de Infraestructura y la supervisora del contrato adicional a ello solicitan aprobar la ejecución de las obras adicionales mencionadas en la solicitud, el cambio de cantidades de obras contratadas, y acoger los nuevos precios unitarios no previsto, tal y como se indica en el acta de balance de obra, los cuales fueron revisados y avalados por los firmantes de la solicitud, siendo responsabilidad de los mencionados lo allí consignado. **16.** En consideración a lo anterior, en el entendido que el contrato de obra se encuentra vigente y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario y oportuno adicionar la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00), al valor inicial del contrato, y prorrogar el plazo de ejecución del mismo por un (01) mes más, para lo cual es importante indicar que las leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, limitan la adición en recursos de los contratos celebrados con entidades del estados sometidas al régimen de contratación estatal, y la presente adición no representa más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, además, materialmente, los recursos a adicionar se encuentran íntimamente ligados con el objeto previamente pactado. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERA:** Aprobar la ejecución de las obras adicionales, el cambio de cantidades de obras contratadas, y acoger los nuevos precios unitarios no previstos, tal como se indica en el acta de balance de obra, la cual hace parte integral del presente modificatorio. **SEGUNDA: VALOR** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00), recursos que se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.1444 del 16 de abril de 2021, los cuales deberán ser utilizados para la ejecución de las mayores cantidades de obra e ítems no previstos especificados en el acta de balance de obra, la cual hace parte del presente documento. **TERCERA: PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes más contado a partir de la finalización del plazo vigente. **CUARTA: GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga, al perfeccionamiento del presente adicional, a modificar las garantías ya constituidas a favor del Municipio, en razón al valor adicionado y tiempo prorrogado mediante el presente documento. **QUINTA. – TASAS, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Dentro del valor adicional al contrato se encuentra incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se generen por la suscripción del presente documento, además dentro de los cinco días siguientes a la

suscripción del documento deberá cancelar la estampilla Universidad del Cauca y allegar las mismas a la entidad. **SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente documento: - Solicitud realizada por el Secretario de Infraestructura y la supervisora del Contrato, CDP, acta de balance de obra, APU de ítems no previstos, cronograma de obra, solicitud elaborada por contratista, planos y especificaciones técnicas, demás documentos necesario para el perfeccionamiento del documento. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente adicional permanecen vigentes. **OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO**. El presente adicional se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO.

Popayán, 2021-06-09

Radicación:20211400173351

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIME- TRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNI- CIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPEN-SION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No.1	17 DE FEBRERO DEL 2021
ACTA DE SUSPENSION No. 2	29 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	11 DE MAYO DEL 2021

Popayán, 2021-06-09 Radicación:20211400173351

MODIFICATORIO No. 2	MAYO 12 DE2021
PRESENTE ACTA DE SUSPENSION	JUNIO 9 DEL 2021

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado parasuscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020,el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía 10.302.003de Popayán – Cauca, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominaráel **CONTRATISTA,** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario del Municipio dePopayán, quien actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de suspensión No. 3 del contrato No. 20201800017217 de2020, previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. 2) El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato.3) Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **4**) El día 29 de marzo del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 2, con radicado No. 20211400065093. **5**) El día 11 de mayo del 2021 se reinicia el contrato de obra mediante acta No. 2 bajo radicado No. 20211400116173. **6**) El día 11 de mayo del 2021 mediante acta No. 2 se modifica la ejecución del contrato en un (1) mes y se adiciona la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00).**7)** El día 8 de junio de 2021 se recibió solicitud No. OERV-0014-2021, por parte del contratista, de suspensión del contrato de obra, debido a que "desde el 28 de abril de 2021 se vive el Paro Nacional de Colombia, lo cual ha causado un difícil problema de orden público donde se ha evidenciado a Nivel Nacional e Internacional las protestas, marchas, vandalismos, bloqueos en las vías y en consecuencia de esto las grandes empresas distribuidoras de materiales como Cemento y acero han cerrado sus puertas, por lo tanto ha dificultado el suministro de materiales de Construcción, transporte de combustibles y alimentos a nuestro Departamento. **8**) La supervisora del contrato y el secretario de infraestructura avalan la presente suspensión de acuerdo a lo siguiente "El Paro Nacional que acontece en Colombia desde el 28 de abril del 2021 ha generado contantes bloqueos de las vías

Popayán, 2021-06-09 Radicación:20211400173351

primarías, secundarías y terciaras; conllevado a que las empresas de cemento, concreto, agregados pétreos, etc. hayan detenido su producción y distribución. Por consiguiente, los materiales anteriormente mencionados en la ciudad de Popayán son escasos. De igual forma, en el municipio se presenta un bajo suministro de combustible, complicando la movilidad de los trabajadores. El contratista contaba con una reserva en materiales para culminar con las actividades referentes a la instalación de la malla galvanizada con sus respectivos tubos metálicos y la construcción de los 142.67 metros lineales restantes de viga de cimentación, mampostería, viga de amarre y alfajía del Centro de Bienestar Animal. El contratista terminó con las actividades referidas en el Numeral 2. Por tal motivo, se requiere suspender el contrato hasta que el suministro de materiales y gasolina se reestablezcan y se pueda proceder con las actividades de repello, pintura y alambre en el Centro de Bienestar Animal. ***9).*** Por las razones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 del 15 de octubre de 2020, hasta que se superen los motivos por los cuales se da origen a esta suspensión. **SEGUNDO**: La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista. **TERCERO**: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo. **CUARTO**: La presente se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Popayán, 2021-10-14 Radicación: 20211400347903

ACTA DE REINICIO No. 03 - CONTRATO DE OBRA
No. 20201800017217

CONTRATO DE OBRA No.	20201800017217 DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** C.C. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	17 DE FEBRERO DEL 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	29 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	11 DE MAYO DEL 2021
MODIFICATORIO No. 1	MAYO 12 DE2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	JUNIO 09 DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 3	OCTUBRE 14 DE 2021

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado para suscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020,el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía 10.302.003de Popayán – Cauca, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominará el CONTRATISTA, y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario del Municipio de Popayán, quien actúa en calidad de SUPERVISORA del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de reinicio No. 3 del contrato No. 20201800017217 de2020, previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. **3)** Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **4)** El día 29 de marzo del 2021 se suspendió el contrato de obra

Popayán, 2021-10-14 Radicación: 20211400347903

mediante acta No. 2, con radicado No. 20211400065093. **5)** El día 11 de mayo del 2021 se reinicia el contrato de obra mediante acta No. 2 bajo radicado No. 20211400116173. **6)** El día 11 de mayo del 2021 mediante acta No. 2 se modifica la ejecución del contrato en un (1) mes y se adiciona la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00). **7)** El día 09 de junio del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 3, con radicado No. 20211400173351. **8)** Teniendo en cuenta que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato, el contratista solicita reiniciar la ejecución del contrato de obra No. 20201800017217. **9)** El contrato a la fecha se encuentra vigente. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO**: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 DE 2020 a partir de la suscripción del presente documento. **SEGUNDO:** La presente acta no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista. **TERCERO**: El contratista deberá ajustar las pólizas pactadas en el contrato de obra No. 20201800017217 DE 2020. **CUARTO:** El presente reinicio se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

MODIFICATORIO No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

CONTRATO DE OBRA No.	20201800017217 DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** C.C. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	17 DE FEBRERO DEL 2021
MODIFICATORIO No.1	PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	29 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	11 DE MAYO DEL 2021
MODIFICATORIO No. 2	MAYO 12 DE2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	JUNIO 09 DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 3	OCTUBRE 14 DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO	ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO POR LA SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68) SOPORTADA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.3454 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS MÁS.

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del

2020 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra el señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.302.003 quien para los efectos de la presente se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. 20201800017217, previas las siguientes consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. **3)** Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **4)** Mediante modificatorio No. 1 del 17 de febrero de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021. **5)** El día 29 de marzo del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 2, con radicado No. 20211400065093. **6)** El día 11 de mayo del 2021 se reinicia el contrato de obra mediante acta No. 2 bajo radicado No. 20211400116173. **7)** El día 11 de mayo del 2021 mediante acta No. 2 se modifica la ejecución del contrato en un (1) mes y se adiciona la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00). **8)** El día 09 de junio del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 3, con radicado No. 20211400173351. **9)** Teniendo en cuenta que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato, el contratista solicita reiniciar la ejecución del contrato de obra No. 20201800017217, se reinicio la ejecución del mismo mediante acta de reinició número 03 de radicado 20211400347903 del 14 de octubre de 2021. **10)** Mediante oficio el señor OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL, contratista de obra, por motivo a las actividades no previstas que sobrevinieron a la planeación, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario más y adicionar al valor inicial del mismo la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68). **11)** En oficio del 14 de octubre de 2021 bajo radicado Nº20211400347933 la supervisora del contrato, Ingeniera María Angélica Delgado Burbano avala la solicitud presentada por el contratista y considera procedente prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días más y adicional al valor del contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68), en razón a: *"JUSTIFICACION TECNICA: Se hace necesario adicionar al valor inicial del contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68), discriminados de la siguiente manera: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($57.835.588,58) para el frente de José Eusebio Caro y DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS*

($12.123.809,10) para el Refugio Animal (Es de aclarar que si bien en el balance se muestra un adicional por $187.144.709,10, en el mismo se está relacionando el adicional realizado mediante modificatorio número 1 y el adicional a realizar mediante el modificatorio objeto de esta solicitud). Así mismo, solicitó una prórroga de 45 dias calendario para culminar con las actividades faltantes del contrato de mención. 1. FRENTE: JOSÉ EUSEBIO CARO. En el frente de José Eusebio Caro se presentaron actividades que sobrevinieron a la planeación, como también se exhibieron menores y mayores cantidades durante la ejecución de la obra, de lo cual se justifica a continuación. Por tal motivo, esto conlleva a requerir de un adicional por $57.835.588,58. 1.1. ÍTEMS NO PREVISTOS: Por motivo de las obras de Movilidad Futra S.A.S, el muro de cerramiento del colegio José Eusebio Caro debió ser demolido y ser construido nuevamente. Por tal razón, Movilidad Futra S.A.S presento el nuevo trazado, el cual fue modificado por las siguientes causales: El trazado afectaba cuatro árboles, de los cuales debían ser talados, haciendo inviable dicho lineamiento. Asimismo, al inicio del lineamiento (empalme del cerramiento con la entrada vehicular del colegio) el muro quedaba ubicado a media ladera, generando un empuje de tierras por el desnivel en el talud; afectándolo estructuralmente, ya que este no fue diseñado para soportar presiones laterales. Adicionalmente el desnivel mencionado en el punto anterior, generaba una disminución de la altura libre del cerramiento, conllevando a que los estudiantes alcanzarán el alambrado de la parte superior, permitiendo que estos se lastimarán con el mismo. 1.1.1. Siendo así, una vez elaborado el replanteo del cerramiento, se evidenció la afectación de un gimnasio al aire libre; el cual deberá ser reubicado para que este quede dentro de la institución educativa. Así mismo, se debe trasladar la valla del colegio, la cual se encuentra a lo largo del nuevo trazado del cerramiento, el cual no puede ser modificado porque implicaría una pérdida de área considerable para el colegio, contemplando que ya se redujo previamente el área de por la nueva ciclovía construida por Movilidad Futura. 1.1.2. En relación a los ítems no previstos como la alfajía, malla eslabonada galvanizada y material de roca muerta, en los diseños contractuales se presenta su requerimiento; pero en el presupuesto original no se consideraron dichos elementos. Así las cosas, para esta adición se incluye aquellas actividades, debido a que son fundamentales por los siguientes motivos: • El material que se exhibe en José Eusebio Caro presenta una alteración en su estructura cuando este entra en contacto con el agua, aumentando su plasticidad y disminuyendo su capacidad portante. Tema que no se evidenció desde el principio, debido a que el material en estado seco presenta un buen comportamiento de resistencia. Por tal motivo, en conjunto con el geotecnólogo de la Alcaldía de Popayán, el pasado 18 de febrero del 2021, se rectificó el uso de roca muerta como material de relleno, garantizando así, la estabilidad del muro del cerramiento. • En el sector en donde se proyecta la implantación del cerramiento, se presenta problemas de seguridad. Contemplando lo anteriormente mencionado, con el objetivo de garantizar la seguridad de la malla eslabonada, se propone emplear una alfajía; la cual aumentará significativamente su fijación en comparación con el cortagotera. Así mismo, se plantea galvanizar la malla para inhibir las acciones de corrosión y oxidación. 1.1.3. Por otro lado, inicialmente el presupuesto contractual contemplaba la demolición de un muro en mampostería existente, el cual a medida que se avanzará con la nueva estructura se iría demoliendo la antigua; todo con el objetivo de garantizar la seguridad

el colegio. Por motivos ajenos al contrato, Movilidad Futura S.A.S para avanzar con la obra de la calle 5, demolió anticipadamente el muro. Por consiguiente, es necesario instalar una polisombra que garantice la seguridad del colegio mientras se culmina con el nuevo cerramiento. 1.1.4. La pintura establecida contractualmente es de tipo esmalte sintético para exteriores, que, si bien es cierto resiste al agua, pero no inhibe el crecimiento de hongos, ni presenta resistencia a la suciedad ni protección ante los rayos solares; conllevando a que la vida útil sea muy corta y requiera de mantenimiento constante. Por consiguiente, con el objetivo de prolongar los tiempos de mantenimiento del cerramiento, se establece la necesidad de emplear una pintura fabricada a partir de polímeros 100% acrílicos, lo que permite generar una película o barrera plástica con máxima protección contra el ataque de hongos, con una alta resistencia a la suciedad, al agua lluvia y con bloqueador solar. 1.1.5. Seguidamente, los materiales metálicos a emplear se encuentran galvanizados, por consiguiente, estos elementos presentan una resistencia ante la oxidación y la corrosión. Siendo así, debido a las implementaciones de soldaduras, fue necesario el uso de una pintura alquídica para cubrir las zonas en donde el recubrimiento galvanizado fue alterado por la soldadura. Siendo así, la pintura de base anticorrosiva a base de solvente protegerá aquellos sectores de la oxidación y la corrosión, prolongando la vida útil de los elementos metálicos. Los elementos a intervenir serán: Ángulo de fijación, tubos verticales y tubos diagonales (elementos que fueron soldados para garantizar la fijación de la malla galvanizada, y también, para la instalación de los pies de amigo). 1.2. ITEMS DE ADICIÓN Y REDUCCIÓN DE CANTIDADES SEGÚN LOS CONTRATADOS: 1.2.1. La empresa de Movilidad Futura S.A.S demolió anticipadamente el muro, con consiguiente la cantidad del ítem fue nula para este contrato. 1.2.2. Aumento la cantidad de localización y replanteo por los motivos expuestos en el capítulo "1.1 Ítems no previstos". La cantidad es 5,30 ml. 1.2.3. Aumento la cantidad de excavación a mano en material común debido a que se presenta un estrato de material orgánico con grandes espesores que conllevan a mayores excavaciones, se acrecenta la cantidad en 15,87 m3. 1.2.4. No se empleó relleno con material seleccionado, el material de relleno utilizado fue roca muerta, justificado en el inciso "1.1 Ítems no previstos". 1.2.5. Para el capítulo de "Cimentación", se presenta un aumento en cantidades por la modificación del trazado del cerramiento, en donde inicialmente eran 219,00 ml y paso a ser 224,30ml. En relación con los dados, la cantidad disminuyó contemplando las medidas reales en campo. De igual forma, para el capítulo "Estructuras en concreto", las cantidades presentaron un incremento por la modificación del trazado (Ver inciso "1.1 Ítems no previstos"). En función del cortagotera, este no se empleará debido a la implementación de la alfajía. 1.2.6. Asimismo, la cantidad de acero de refuerzo se ve incrementado por motivo a la construcción de la alfajía, los desniveles y el aumento de 5,30 ml de cerramiento. 1.2.7. La cantidad de mampostería disminuyó según las cantidades exigidas en campo. 1.2.8. En el capítulo de "Estructura metálica", la cantidad de tubos circulares galvanizados se acrecentó, consecuente a que se requiere tubos diagonales en los dos sentidos y no solo en un sentido, también el diseño exige elementos diagonales cada vez que haya un quiebre o cambio de sentido en el muro y adicionalmente, el voladizo de 50,00 cm para garantizar la correcta instalación del alambre de púas. De la misma manera, el ítem "7.2 Suministro e instalación de malla eslabonada cal 10 rombo 2" (Incluye templete y platina

para fijación). H=2,00 M" exhibe una cantidad nula porque fue modificado al ítem no previsto "10.1 Suministro e instalación de malla eslabonada GALVANIZADA cal 10 rombo 2" (Incluye ángulo de fijación soldado y platina para fijación) de altura H= 2M. Finalmente el alambre de puas requiere de mayores cantidades por el aumento de los metros lineales del cerramiento y los metros lineales requeridos en los desniveles. 1.2.9. En el ítem de "Acabados", aumento la cantidad del repello por el cambio del trazado del cerramiento. En relación con el ítem 8.2 "Pintura blanca (incluye filos y carteras)", no contiene cantidad debido a la implementación de la pintura de polímeros. Ver Numeral 1.1 "Ítems no previstos". 1.2.10. Finalmente, el ítem de limpieza aumenta su cantidad por el aumento de los metros lineales de cerramiento. 2. FRENTE: REFUGIO ANIMAL El 12 de mayo del 2021 se realizó un adicional en recursos por $175.020.900,00 pesos para cubrir las actividades que sobrevinieron a la planeación. Siendo así una vez medido la totalidad del cerramiento se presentaron mayores y menores cantidades a las presentadas en el balance de obra del modificatorio No. 2. Asimismo, se definieron tres ítems no previstos adicionales a los establecidos en el Modificatorio No.2, que son: la pintura tipo Koraza antihongos, pintura de carpintería metálica anticorresiva para los tubos galvanizados y el ángulo guía. Finalmente, se incluye un ítem no previsto "Alambre de puas 3 hileras cal.12" el cual ya estaba pactado contractualmente en el frente del José Eusebio Caro. Estas necesidades generan un adicional por $12.123.809,10. Las justificaciones de lo documentado anteriormente se exponen a continuación: 2.1. ÍTEMS NO PREVISTOS: 2.1.1. Como se manifestó en el frente del José E. Caro, la pintura establecida contractualmente es de tipo esmalte sintético para exteriores, que, si bien es cierto resiste al agua, pero no inhibe el crecimiento de hongos, ni presenta resistencia a la suciedad ni protección ante los rayos solares; conllevando a que la vida útil sea muy corta y requiera de mantenimiento constante. Por consiguiente, con el objetivo de prolongar los tiempos de mantenimiento del cerramiento, se establece la necesidad de emplear una pintura fabricada a partir de polímeros 100% acrílicos, lo que permite generar una película o barrera plástica con máxima protección contra el ataque de hongos, con una alta resistencia a la suciedad, al agua lluvia y con bloqueador solar. 2.1.2. Seguidamente, los materiales metálicos a emplear se encuentran galvanizados, por consiguiente, estos elementos presentan una resistencia ante la oxidación y la corrosión. Siendo así, debido a las implementaciones de soldaduras, fue necesario el uso de una pintura alquídica para cubrir las zonas en donde el recubrimiento galvanizado fue alterado por la soldadura. Siendo así, la pintura de base anticorrosiva a base de solvente protegerá aquellos sectores de la oxidación y la corrosión, prolongando la vida útil de los elementos metálicos. Los elementos a intervenir serán: Ángulo de fijación, tubos verticales y tubos diagonales (elementos que fueron soldados para garantizar la fijación de la malla galvanizada, y también, para la instalación de los pies de amigo). 2.1.3. El diseño del muro de cerramiento presenta una altura libre de 3 metros más 50 centímetros destinados a la instalación de las tres hileras del alambre de púas; altura suficiente para mitigar el riesgo del ingreso indebido de personas ajenas a el denominado proyecto "Refugio Animal". En este sentido, no es necesario la implementación de concertina, disminuyendo el valor del APU en $1.500 pesos por metro lineal. El APU a emplear será el establecido contractualmente en el José Eusebio Caro, "Alambre de puas con tres hileras de cal. No.12" por $2.480. 2.2. ITEMS DE

ADICIÓN Y REDUCCIÓN DE CANTIDADES SEGÚN LOS CONTRATADOS: Como se manifestó en el Numeral 2, según las medidas en campo se evidenció un cambio en las cantidades presentadas en el balance del modificatorio No.2 las cuales se muestran a continuación: 2.2.1. En relación a las actividades preliminares, el perímetro total de la obra incluye 780ml, metros lineales replanteados para permitir la construcción del cerramiento. En el modificatorio No.2 la cantidad a replantear era 770.08ml, esta cantidad aumento en 9.33ml, por motivo a la localización del portón contiguo al Sinaí. 2.2.2. En el capítulo de "Movimiento de tierras", se presentó un aumento de cantidades, en el modificatorio No.2 las cantidades eran 403,91 m3 y 15 m3 de excavación y relleno con material de sitio seleccionado respectivamente. En obra se requieren de 412,73 m3 de excavación y 39.40 m3 de relleno. Estas cantidades se acrecentaron por las excavaciones de los dados que conforman los pies de amigo y las excavaciones para las instalaciones de las tuberías. Para los rellenos, se incluyó los rellenos para las tuberías y a lo largo del tramo 4 (contiguo al Sinai), durante la excavación se exhibió un pozo séptico (sin uso), el cual debió ser rellenado y compactado con material seleccionado para proceder con la construcción del muro. 2.2.3. En relación al capítulo de "Cimentación", fue necesario un aumento en la cantidad de solado en relación a las cantidades presentadas en el modificatorio No.2. La cantidad se incrementó en un valor de 6.56 m2 por motivo al solado de las zapatas y la viga corrida del portón. Las demás actividades presentaron disminuciones según las medidas obtenidas en campo, de igual forma ocurrió para los capítulos "Estructuras en concreto" y Acero de refuerzo". 2.2.4. La mampostería se incrementó en 19.34 m2 desde el modificatorio No. 2, una vez se realizaron las respectivas mediciones en campo. 2.2.5. En el capítulo de ítems no previstos, se evidenció las reducciones en cantidades según las medidas y las necesidades en obra. Las reducciones se mostraron en las actividades como la malla eslabonada galvanizada, alfajía, relleno con roca muerta, material drenante, geotextil. Asimismo, en relación con la actividad del concreto ciclópeo, está aumento en 0.26 m3, cantidad necesaria para garantizar la nivelación de la viga de cimentación ubicada al lado del portón. Finalmente, solicitó entregar anticipo del valor adicionado al contratista en razón a las condiciones de pago planteadas en el contrato inicial y una prórroga por 45 días calendario para culminar con las actividades expuestas anteriormente. Para ello anexo el cronograma de obra. ***JUSTIFICACIÓN JURIDICA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal. Ahora bien, en materia estrictamente jurídica La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró: "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo*

*contrato. En efecto, de acuerdo con el articulo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales" Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer". Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **VIABILIDAD FINANCIERA:** El presente modificatorio al implicar adición en recursos, cuenta con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021. De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial; la presente adición en valor no supera dicho porcentaje.* **12.** Conforme a la cláusula tercera – forma de pago, del contrato, en la cual se estableció que la forma de pago sería *(...) EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará El precio del contrato se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor, de todas maneras, el municipio entregará al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro.* (...), por esta razón y en aras de mantener las condiciones iniciales del contrato, el adicional realizado mediante el presente modificatorio se pagará de acuerdo a lo estipulado en el el contrato inicial. **13.** El contrato a la fecha se encuentra vigente. **14.**Que la adición presupuestal se encuentra amparada por

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan. **PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO** de ejecución del contrato de obra Nº 220201800017217 DE 2020 por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS MÁS**, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el modificatorio Nº2. **SEGUNDA:** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68),** suma que se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021. **TERCERO:** Teniendo en cuenta las estipulaciones frente a la forma de pago del contrato inicial y en aras de mantener las condiciones inicialmente planteadas, el valor adicionado mediante el presente modificatorio se pagará así: EL MUNICIPIO DE POPAYAN entregará al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del adicional a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro. El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales de obra en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del cinco por ciento (05%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARAGRAFO: el MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de obra, no modificadas en la presente adición, permanecerán vigentes. **QUINTA:** El contratista deberá ajustar la cobertura de las pólizas de manera proporcional al plazo prorrogado y al valor adicionado mediante la presente documento. **SEXTA:** El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes en el sistema SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14661236887

(415)7707212489984(8020) 000001466123688 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 3 0 2 0 0 3	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 2 0 0 3	2 0 0 2 0 5 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUIZ	VIDAL	OSCAR	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal: CL 36 N CR 4 B 31 IN 114 BRR AIDA LUCIA

42. Correo electrónico: oscar2211@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 4 8 6 6 8	8 2 3 3 7 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 8 0 7 2 1	7 1 1 0	2 0 0 8 0 7 2 1		4 3 9 0	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1 4	2 2	4 2	4 8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 09 - 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-10-2020 03:28:40PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14661236887

(415)7707212489984(8020) 000001466123688 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 3 0 2 0 0 3	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-10-2020 03:28:40PM

Bancoomeva

NIT 900.406.150-5

OFICINA Popayan

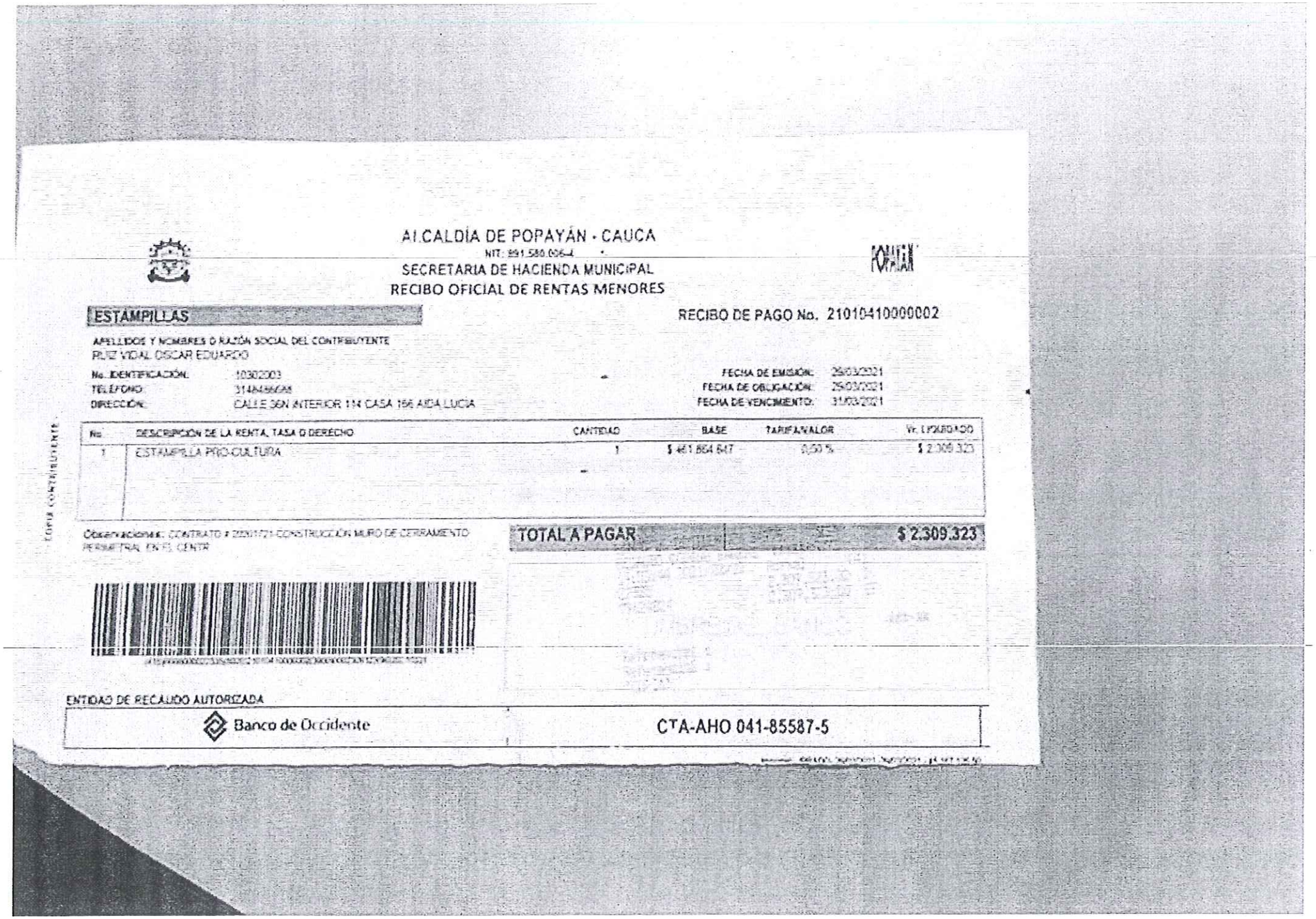
CERTIFICA QUE:

El Cliente RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10302003 de POPAYAN (CAUCA), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros A No.090105852101, con apertura el día 2020/07/30 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 10 de mes de Agosto del año 2020.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario:JASQ7985



ALCALDÍA DE POPAYÁN - CAUCA

NIT: 891.580.006-4

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

ESTAMPILLAS

RECIBO DE PAGO No. 21010410000002

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO

No. IDENTIFICACIÓN: 10302003
TELEFONO: 3148438626
DIRECCIÓN: CALLE SIN ANTERIOR 114 CASA 166 AIDA LUCIA

FECHA DE EMISIÓN: 26/03/2021
FECHA DE OBLIGACIÓN: 26/03/2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/03/2021

COPIA CONTRIBUYENTE

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	$ 461.864.647	0,50 %	$ 2.309.323

Observaciones: CONTRATO # 2021171 CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTR

TOTAL A PAGAR **$ 2.309.323**

ENTIDAD DE RECAUDO AUTORIZADA

Banco de Occidente

CTA-AHO 041-85587-5

ALCALDÍA DE POPAYÁN - CAUCA
NIT: 891.500.855-4
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

ESTAMPILLAS

RECIBO DE PAGO No. 5101041011

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO

No. IDENTIFICACIÓN:	[illegible]	FECHA DE EMISIÓN:	20/08/2021
TELÉFONO:	3142455155	FECHA DE COLOCACIÓN:	20/08/2021
DIRECCIÓN:	CALLE 5 SIN INTERIOR 114 CASA 102 AIDA LUCIA	FECHA DE VENCIMIENTO:	20/10/2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VR. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	$ 175.021.000	0,50 %	$ 875.105

Observaciones: LIQUIDACION ESTAMPILLA PRODULTURA MODIFICATORIO No 1 DEL CONT-2021-1202171

TOTAL A PAGAR $ 875.105

[illegible]

ENTIDAD DE RECAUDO AUTORIZADA

Banco de [illegible]	CTA-AHO 041-85587-6

[illegible]

ALCALDÍA DE POPAYÁN - CAUCA
891.500.855-4
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

ESTAMPILLAS

RECIBO DE PAGO No. 5101041011

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO

No. IDENTIFICACIÓN:	[illegible]	FECHA DE EMISIÓN:	20/08/2021
TELÉFONO:	3142455155	FECHA DE COLOCACIÓN:	20/08/2021
DIRECCIÓN:	CALLE 5 SIN INTERIOR 114 CASA 102 AIDA LUCIA	FECHA DE VENCIMIENTO:	20/10/2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VR. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	$ 175.021.000	0,50 %	$ 875.105

Observaciones: LIQUIDACION ESTAMPILLA PRODULTURA MODIFICATORIO No 1 DEL CONT-2021-1202171

TOTAL A PAGAR $ 875.105

[illegible]

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de [illegible]	CTA-AHO 041-85587-6

[illegible]

[illegible] – CORREO ELECTRONICO: [illegible]

EDIFICIO EL CAM, CARRERA 6 NO.4-21. (057-2) 8234230 PREDIAL - (057-2) 8240042 ICA-RETEICA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT No. 891580016-8
Dir: Calle 4 Carrera 6 Esquina Info:(57) 0928220570 - 092822057

PAGUESE EN:
CTA CORRIENTE No. 520-37101-4

REFERENCIA

Entidad:MUNICIPIO DE POPAYAN	Tipo: MUNICIPAL Nit: 891580006	28166947
Tipo de Contrato: OBRA PUBLICA	No. Contrato: 20201800017217 DE 2020 MODI 03	Fecha de Expedicion
Contratista :	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL	22-10-2021

SERVICIOS	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	350,000
Consigne en el Banco Bogota Cuenta Corriente No.520-37101-4 En la Oficina Edificio Santo Domingo, o en las sedes del Banco en la ciudad	TOTAL 350,000

CLEINTE

Exija en esta factura el timbre de la maquina registradora o sello de cancelacion del banco y conservelo en caso de reclamo

ALCALDÍA DE POPAYÁN - CAUCA

NIT: 891.580.006-4

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

POPAYÁN

ESTAMPILLAS

RECIBO DE PAGO No. 21010410001634

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO

No. IDENTIFICACIÓN: 10302003
TELÉFONO: 3148486688
DIRECCIÓN: CALLE 36N INTERIOR 114 CASA 166 AIDA LUCIA

FECHA DE EMISIÓN: 22/10/2021
FECHA DE OBLIGACIÓN: 22/10/2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/10/2021

CONTRIBUYENTE

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	$ 69.959.397	0,50 %	$ 349.796

Observaciones: LIQUIDACION A MODIFICATORIO NO 3 DEL CONTRATO NO20201721-7

TOTAL A PAGAR **$ 349.796**

BANCO DE OCCIDENTE 93060 492
RECAUDO CODIGO BARRAS XXXXXX5875
15:07:27 2021/10/22 Normal 041
22375 349,796.00 D
23047243 349,796.00 EF

XXX-XX

Referencia1 :
Referencia2 :
"COPIA"

(415)0000000022335(8020)21010410001634(3900)0000349796(96)20211020

ENTIDAD DE RECAUDO AUTORIZADA

Banco de Occidente

Imprimió: JPRADO- 22/10/2021 -11:48:53 - 190.5.199.42

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT No. 891580016-8
Dir: Calle 4 Carrera 6 Esquina Info:(57) 0928220570 - 09282205?

PAGUESE EN:
CTA CORRIENTE No. 520-37101-4

		REFERENCIA
Entidad:MUNICIPIO DE POPAYAN	Tipo: MUNICIPAL Nit: 891580006	28166947
Tipo de Contrato: OBRA PUBLICA	No. Contrato: 20201800017217 DE 2020 MODI 03	Fecha de Expedicion
Contratista :	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL	22-10-2021
SERVICIOS		
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA		350,000
Consigne en el Banco Bogota Cuenta Corriente No.520-37101-4 En la Oficina Edificio Santo Domingo, o en las sedes del Banco en la ciudad	TOTAL	350,000

CLEINTE

Exija en esta factura el timbre de la maquina registradora o sello de cancelacion del banco y conservelo en caso de reclamo

ALCALDÍA DE POPAYÁN - CAUCA

NIT: 891.580.006-4

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

POPAYÁN

ESTAMPILLAS

RECIBO DE PAGO No. 21010410001634

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
RUIZ VIDAL OSCAR EDUARDO

No. IDENTIFICACIÓN: 10302003
TELÉFONO: 3148486688
DIRECCIÓN: CALLE 36N INTERIOR 114 CASA 166 AIDA LUCIA

FECHA DE EMISIÓN: 22/10/2021
FECHA DE OBLIGACIÓN: 22/10/2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/10/2021

CONTRIBUYENTE

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	$ 69.959.397	0,50 %	$ 349.796

Observaciones: LIQUIDACION A MODIFICATORIO NO 3 DEL CONTRATO NO20201721-7

TOTAL A PAGAR **$ 349.796**

BANCO DE OCCIDENTE 23040 492
RECAUDO CODIGO BARRAS XXXXXX5875
15:07:27 2021/10/22 Normal 041
22335 349,796.00 D
22047243 349,796.00 EF

Referencia1 :
Referencia2 :
"COPIA"

(415)0000000022335(8020)21010410001634(3600)0000349796(96)20211020

ENTIDAD DE RECAUDO AUTORIZADA

Banco de Occidente

Imprimio: JPRADO- 22/10/2021 -11:46:53 - 190.5.199.42